

Asunto: L. A. T. 2.958. Línea a 11 KV. a E. M. «La Molinera».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 11 KV., con conductor de aluminio de 70 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 35 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. M. «La Molinera», que sustituye al P. T.

Origen: Apoyo número 6 de la línea a E. T. 97, «Sindicato».

Presupuesto: 84.900 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Arbós del Panadés.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 27 de enero de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.927-C.

5965 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 2.918. Línea a 25 KV. a E. T. «Provisional Dow».

Peticionario: «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», Barcelona, plaza de Cataluña, 2.

Instalación: Línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio de 150 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 2 por 134 metros, para suministro a la E. T. 427, «Provisional Dow» (con entrada y salida), de 400 KVA. de potencia.

Origen: C/S. de P. T. 155-P. T. 80, «Alimbáu».

Presupuesto: 520.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona.

Finalidad: Ampliar y mejorar la capacidad de servicio de sus redes de distribución.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 27 de enero de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.926-C.

5966 RESOLUCION de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial en solicitud de autorización y declaración en concreto de la utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica que se reseña:

Asunto: L. A. T. 3.112. Línea a 25 KV. a E. T. número 3.555, «Grandes Superficies».

Peticionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorza» (ENHER), Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Instalación: Línea de transporte de energía eléctrica a 25 KV., con conductor de aluminio-acero de 43,1 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 285 metros en tendido aéreo, y de aluminio de 240 milímetros cuadrados de sección, con una longitud de 265 metros en tendido subterráneo, para suministro a la E. T. número 3.555, «Grandes Superficies».

Origen: Apoyo número 4 de la línea a 25 KV., derivación a E. T. número 3.402.

Presupuesto: 46.007,50 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Situación: Término municipal de Tarragona, carretera N-420.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a Carrefour.

Vista la documentación presentada para su tramitación, esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar en concreto la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso.

Tarragona, 10 de febrero de 1976.—El Delegado provincial, José Antón Solé.—2.893-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

5967

CORRECCION de erratas de la Orden de 3 de diciembre de 1975 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Negra Industrial, Sociedad Anónima», por Decreto 532/1962, de 22 de marzo, ampliado por Ordenes de 10 de octubre de 1963 y 30 de septiembre de 1965, en el sentido de incluir en él las importaciones de papeles y cartones fotográficos de distintos gramajes y los recubiertos de polietileno.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 304, de fecha 19 de diciembre de 1975, página 28391, se corrige en el sentido de que, en la línea tercera del párrafo 6.º del apartado primero, donde dice: «Cartón soporte fotográfico con capa de polietileno, bien de 160 a 190 gramos por metro cuadrado bruto, o bien de 220 a 140 gramos por metro cuadrado bruto»; debe decir: «Cartón soporte fotográfico con capa de polietileno, bien de 160 a 190 gramos por metro cuadrado bruto, o bien de 220 a 240 gramos por metro cuadrado bruto».

5968

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se modifica la Resolución particular otorgada a la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la fabricación mixta de seis equipos propulsores marinos con turbinas de vapor (partida arancelaria 84.05).

El Decreto-ley 7/1967, de 30 de junio, regulador del sistema de bonificaciones arancelarias en régimen de fabricación mixta, quedó desarrollado por el Decreto 2472/1967, de 5 de octubre, que dictaba normas complementarias para la aplicación del referido Decreto-ley.

Las anteriores normas complementarias fueron modificadas por el Decreto 2182/1974, de 20 de julio. En su artículo séptimo se determina expresamente lo que se entiende por grado de nacionalización, y en el artículo decimoséptimo se establece la necesidad de modificar en lo necesario las Resoluciones-tipo vigentes, a fin de adaptarlas a las nuevas normas complementarias.

En cumplimiento de ello, el Decreto 112/1973, de 16 de enero, actualizó los grados de nacionalización establecidos en las diferentes Resoluciones-tipo aprobadas para la fabricación del régimen mixto de bienes de equipo, haciéndose, a su vez, preciso actualizar las Resoluciones particulares otorgadas al amparo de las mismas.

Entre las Resoluciones-tipo actualizadas se encuentra la establecida por Decreto 3718/1970, de 17 de diciembre, para la fabricación de equipos propulsores marinos con turbinas de vapor, al amparo de la cual se concedió a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», la Resolución particular de 28 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo) para la fabricación de seis equipos propulsores marinos con turbinas de vapor. Por consiguiente, se hace preciso modificar la citada Resolución, actualizando su grado de nacionalización.

De otra parte, se estima conveniente establecer ligeras variaciones en la relación de partes, piezas y elementos de importación necesarios para la fabricación mixta de los equipos propulsores objeto de esta Resolución particular.

En consecuencia, y con objeto de proceder a la actualización de la Resolución particular citada, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 20 de enero de 1976,

Esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto:

«Primero.—Los apartados 2.º, 3.º y 4.º de la Resolución particular de 28 de febrero de 1974, otorgada a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», para la fabricación mixta de seis equipos propulsores marinos con turbina de vapor, con automatización, destinados a los buques petroleros números 154, 155, 241, 242, 243 y 244, quedan sin efecto y sustituidos por los que se transcriben a continuación:

2.º Se autoriza a «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», a «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.», y a «Ramón Vizcaíno, S. A.», a importar, con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan, las partes, piezas y elementos que se relacionan en los anexos de esta Resolución particular (anexo I, buques 154 y 155, y anexo II, buques 241, 242, 243 y 244). Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de los números de las declaraciones o licencias de importación que se concedan, a las Empresas mencionadas, en relación con esta fabricación mixta.

3.º El grado de nacionalización de los equipos propulsores construidos se fija en el 52,7 por 100. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere el apartado anterior no podrán exceder globalmente del 47,3 por 100 del precio de venta de dichos equipos.

4.º Los porcentajes establecidos en el apartado 3.º se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto 2182/1974, de 20 de julio.

Segundo.—Queda sin efecto el apartado 5.º de la mencionada Resolución particular de 28 de febrero de 1974, por lo que los apartados 6.º, 7.º, 8.º, 9.º y 10 pasarán a ser, respectivamente, los apartados 5.º, 6.º, 7.º, 8.º y 9.º

Tercero.—Los anexos de la Resolución particular repetidamente citada quedan anulados y sustituidos por los que aparecen unidos a esta Resolución.»

Madrid, 2 de febrero de 1976.—El Director general, José Ramón Bustelo.

ANEXO I

Relación de elementos a importar para cada uno de los dos equipos propulsores con turbina de vapor destinados a los buques números 154 y 155 de «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»

Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»:

Forja para rotor de turbina A.P.
Forja para rotor de turbina B.P.
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de A.P.
Un juego de obturadores para turbina de A.P.
Un juego de paletas alabeadas para turbina de B.P.
Un juego de diafragmas y toberas para turbina de B.P.
Un juego de obturadores para turbina de B.P.
Un juego de elementos de disparo por emergencia.
Material de paletas para turbinas A.P. y B.P.
Material de bandas para turbinas A.P. y B.P.
Un juego de piñones y ruedas para engranaje.
Un juego de acoplamientos y ejes para engranaje.
Dos indicadores eléctricos de posición axial de rotores.
Dos detectores de vibración de rotores.
Un controlador automático temperatura aceite.
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos).
Dos bombas de lubricación (sin motores eléctricos).
Un eyector principal para aire.
Un filtro de aceite.
Dos turbobombas para alimentación principal.
Una consola y aparatos para control remoto.
Una electrobomba para alimentación auxiliar.
Un equipo tratamiento químico agua de alimentación.
Dos placas de tubos para condensador principal.
Válvulas diversas para turbinas vapor, aceite y control.
Bridas y accesorios en general.
Partes y piezas sueltas de turbinas.
Planchas de acero para engranaje reductor y varios.
Barras de acero aleado para varios.
Equipo mando a distancia válvulas maniobra.
Equipo control vapor a obturadores.
Plancha acero pavonado para turbinas.
Varios e imprevistos.
Importaciones por «Ramón Vizcaino, S. A.»:
Tubos latón aluminio para calentador B.P.
Tubos latón aluminio para enfriadores de aceite.
Tubos latón aluminio para condensador obturadores.
Placas latón naval para enfriadores de aceite.

ANEXO II

Relación de elementos a importar para cada uno de los cuatro equipos propulsores con turbina de vapor destinados a los buques números 241, 242, 243 y 244 de «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.»

Importaciones por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares, S. A.»:

Forja para rotor de turbina de A.P.
Forja para rotor de turbina de B.P.
Un juego de diafragmas y toberas de turbina de A.P.
Un juego de obturadores para turbina de A.P.
Un juego de paletas alabeadas para turbina de B.P.
Un juego de diafragmas y toberas para turbina de B.P.
Un juego de obturadores para turbina de B.P.
Un juego de elementos de disparo por emergencia.
Material de paletas para turbina A.P. y B.P.
Material de bandas para turbinas A.P. y B.P.
Un juego de piñones y ruedas para engranaje.
Un juego de acoplamientos y ejes para engranaje.
Dos indicadores eléctricos de posición axial de rotores.
Dos detectores de vibración de rotores.
Un controlador automático temperatura aceite.
Dos bombas de condensado (sin motores eléctricos).
Dos bombas de lubricación (sin motores eléctricos).

Un eyector principal para aire.

Un filtro de aceite.

Dos turbobombas para alimentación principal.

Una consola y aparatos para control remoto.

Un «data Logger».

Dos placas de tubos para condensador principal.

Válvulas diversas para turbinas vapor, aceite y control.

Bridas y accesorios en general.

Partes y piezas sueltas de turbinas.

Plancha de acero para engranaje reductor y varios.

Barras de acero aleado para varios.

Equipo mando a distancia válvulas maniobra.

Equipo control vapor a obturadores.

Plancha acero pavonado para turbinas.

Varios e imprevistos.

Importaciones por «Astilleros y Talleres del Noroeste, S. A.» (ASTANO):

Una turbobomba para alimentación auxiliar.

Un equipo tratamiento químico agua de alimentación (sólo para el buque 241).

Dos electrobombas para circulación principal.

Importaciones por «Ramón Vizcaino, S. A.»:

Tubos latón aluminio para calentador de B.P.

Tubos latón aluminio para enfriadores de aceite.

Tubos latón aluminio para condensador obturadores.

Placas latón naval para enfriadores de aceite.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

5969

ORDEN de 19 de febrero de 1976 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 8, que es derecha o fondo del tercer piso de la casa llamada B, a continuación del Arrabal de Bustinzuri, de Azpeitia (Guipúzcoa), de don Justo Gurruchaga Bastida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente SS-I-13/57 del Instituto Nacional de la Vivienda, en orden a la descalificación voluntaria, promovida por don Justo Gurruchaga Bastida, de la vivienda número 8, que es derecha o fondo del tercer piso de la casa llamada B, a continuación del Arrabal de Bustinzuri, de Azpeitia (Guipúzcoa);

Resultando que el señor Gurruchaga Bastida, mediante escritura otorgada ante el Notario de Azpeitia don Ricardo Gomez Ozamiz, con fecha 29 de abril de 1961, bajo el número 384 de su protocolo, adquirió, por compra a don Urbano Larrañaga Usabiaga, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Azpeitia, en el tomo 614 del archivo general, libro 82 del Ayuntamiento de Azpeitia, finca número 3.558 folio 99, inscripción primera;

Resultando que el inmueble donde radica la vivienda citada obtuvo la calificación definitiva en fechas 22 de diciembre de 1959, 4 de octubre de 1960, 21 de febrero y 23 de diciembre de 1961, habiéndosele concedido los beneficios de exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de Protección Oficial es el de cincuenta años que determina los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la 2.ª y 3.ª de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial, que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen, podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;

Considerando que se ha acreditado fehacientemente, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, el haberse reintegrado los beneficios recibidos, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149, y disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª del Reglamento para su aplicación;

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial número 8, que es derecha o fondo del tercer piso de la casa llamada B, a continuación del Arrabal de Bustinzuri, de Azpeitia (Guipúzcoa), solicitada por su propietario, don Justo Gurruchaga Bastida.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Mariné.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,